



JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D. C., quince (15) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Rad. No. 110014189011-2020-00526-00

DEMANDANTE: PRELEGAL ASSIST S.A.

DEMANDADOS: SUMMIT INTERNATIONAL S.A.S.

INADMÍTASE la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días so pena de rechazo, la parte demandante subsane las siguientes informalidades:

1. En atención al Decreto Ley 806 de 2020 artículo 5, **ALLÉGUESE** nuevo poder en el que se señale la dirección del correo electrónico del apoderado, la cual debe coincidir con la inscrita en el registro nacional de abogados (SIRNA)
2. **ACLÁRESE**, por qué en el acápite de pretensiones numeral SEGUNDO, se peticiona intereses moratorios a partir del 01/04/2018, cuando el contrato objeto de la ejecución que se pretende, se suscribió en noviembre 2 de la misma anualidad, aunado a ello en el numeral TERCERO solita se ejecute al demandado por el mismo concepto del numeral SEGUNDO. (Art. 82 numeral 4 del C.G.P.)
3. **AJÚSTESE**, el capítulo de pruebas, toda vez, que los documentos aportados no son originales, ya que los mismos se remitieron virtualmente. (Art. 84 numeral 3 del C.G.P.)

La parte actora deberá presentar el líbello de la demanda debidamente integrado y acorde con las exigencias procesales previstas en los artículos 82, 84, 88 y 89 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

JAIME RAMÍREZ VÁSQUEZ

Juez

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No.058
Fijado hoy dieciséis de septiembre de dos mil veinte a la hora de las
8:00AM

Nidia Airline Rodríguez Piñeros
Secretaria